



# Asamblea General

Distr. general  
15 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**32º período de sesiones**  
21 de enero a 1 de febrero de 2019

## Recopilación sobre Viet Nam

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup> y la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación<sup>4</sup> alentaron a Viet Nam a que considerara la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. En 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Viet Nam a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a que aceptara, lo antes posible, la modificación del artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativo a los períodos de reunión del Comité<sup>5</sup>.

4. El mismo Comité<sup>6</sup> y el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>7</sup> alentaron a Viet Nam a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, el Comité alentó a Viet Nam a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>8</sup>.

5. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>9</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales



y Culturales invitó a Viet Nam a que ratificara el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT<sup>10</sup>.

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales invitó a Viet Nam a que ratificara el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), de la OIT<sup>11</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que ratificara el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143), y el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181), a fin de proteger los derechos de los trabajadores migrantes<sup>12</sup>.

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>13</sup> y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)<sup>14</sup> recomendaron a Viet Nam que agilizará su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

8. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Viet Nam que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y, de ser necesario, que recabara su apoyo para ello<sup>15</sup>.

9. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que durante el examen periódico universal de Viet Nam, en febrero de 2014, se habían formulado unas 38 recomendaciones sobre la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación. Varias de ellas estaban relacionadas concretamente con la revisión de las disposiciones imprecisas sobre delitos contra la seguridad nacional en el Código Penal, incluido el artículo 88, la liberación de los presos políticos, la protección de los defensores de los derechos humanos y la necesidad de aplicar las opiniones del Grupo de Trabajo<sup>16</sup>.

### III. Marco nacional de derechos humanos<sup>17</sup>

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>18</sup> y la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación<sup>19</sup> instaron a Viet Nam a que acelerara el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que mejorara la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Igualdad de Género (2011-2020) dotándola de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar que la igualdad de género se incorporara en todos los ámbitos de trabajo del Gobierno<sup>20</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que aplicara medidas especiales de carácter temporal para lograr los objetivos de representación de la mujer en la administración pública fijados en la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género para 2011-2020<sup>21</sup>.

12. El mismo Comité instó a Viet Nam a que revisara las restricciones al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales establecidas en el artículo 14, párrafo 2, de la Constitución y en los reglamentos y leyes para su aplicación, a fin de armonizarlas con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>22</sup>. El Comité recomendó a Viet Nam que incorporara íntegramente las disposiciones del Pacto en la legislación nacional<sup>23</sup>.

13. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno que proporcionara información sobre los progresos realizados en la elaboración y adopción de una estrategia nacional sobre el trabajo infantil<sup>24</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se cambiara la actual definición de niño por la de “persona menor de 18 años”, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>25</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que adoptara medidas para elaborar en 2019 un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos que incluyera la capacitación de los funcionarios públicos para garantizar que todas las actividades empresariales respetaran los derechos humanos mediante leyes, políticas, investigaciones, controles y medidas de concienciación y reparación<sup>26</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>27</sup>**

15. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>28</sup> y la UNESCO<sup>29</sup> recomendaron que se aprobara una ley integral de lucha contra la discriminación que definiera, prohibiera y sancionara la discriminación por todos los motivos y dispusiera la aplicación de disposiciones especiales de carácter temporal y medidas de reparación para las víctimas.

16. La UNESCO declaró que Viet Nam debía intensificar sus esfuerzos para combatir y eliminar la discriminación contra los grupos vulnerables<sup>30</sup>.

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la inclusión del principio de igualdad de género y la prohibición de la discriminación por razón de género en la Constitución de 2013<sup>31</sup>. Recomendó que se adoptaran medidas integrales para afrontar las causas fundamentales de la desigualdad de género y que se modificaran los estereotipos de género discriminatorios profundamente arraigados y las creencias culturales que privilegiaban al hombre respecto de la mujer<sup>32</sup>.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que aprobara la ley sobre la reafirmación de género tan pronto como fuera posible y que garantizara su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que las personas transgénero pudieran cambiar su descriptor legal de género<sup>33</sup>.

#### **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>34</sup>**

19. En febrero de 2018, cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales pidieron la puesta en libertad de personas encarceladas por denunciar el vertido de productos químicos industriales tóxicos en las aguas costeras de Viet Nam. Señalaron que las autoridades debían garantizar que la expansión económica de Viet Nam no afectaba a los derechos humanos, en particular los de las comunidades locales y los trabajadores<sup>35</sup>.

20. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que las disposiciones legislativas y normativas que regían la expropiación de tierras y la sedentarización no cumplieren las normas internacionales y que las personas y las comunidades afectadas por los programas de ordenamiento territorial no hubiesen recibido una indemnización justa por las tierras expropiadas ni hubiesen sido reasentadas adecuadamente. El Comité instó a Viet Nam a que garantizara la transparencia de los procesos, en particular facilitando información sobre las tasas de indemnización y los lugares de reasentamiento<sup>36</sup>. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó que se tuvieran en cuenta los derechos culturales de las comunidades afectadas en la planificación y ejecución de los programas de ordenamiento territorial<sup>37</sup>.

21. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que utilizara la expropiación de tierras únicamente para los fines públicos definidos en la ley y proporcionando una indemnización y reparación adecuadas a las mujeres afectadas<sup>38</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>39</sup>**

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que declarara inmediatamente una moratoria de las ejecuciones y modificara el Código Penal para reducir aún más el número de delitos por los que se podía imponer la pena de muerte, con miras a abolir esta pena para todos los delitos a más tardar en 2023<sup>40</sup>.

23. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió seis opiniones en las que consideró que la solución adecuada sería poner en libertad inmediatamente a las personas detenidas y concederles un derecho efectivo a obtener una indemnización u ofrecerles una reparación<sup>41</sup>. En marzo de 2017, cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales instaron al Gobierno a que pusiera inmediatamente en libertad a un bloguero que se encontraba recluido en régimen de incomunicación desde octubre de 2016, sin acceso a un juicio imparcial, asistencia letrada ni visitas de familiares<sup>42</sup>.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en mayo de 2018, se estimaba que había entre 100 y 150 defensores de los derechos humanos encarcelados. Supuestamente, estos defensores eran acosados, atacados, detenidos, privados de libertad y maltratados durante la reclusión por criticar al Gobierno o sus políticas, entre otras cosas la gestión de un desastre ambiental en abril de 2016. Entre 2014 y 2017, más de 70 defensores fueron detenidos y reclusos por cargos formulados en virtud de disposiciones excesivamente amplias del Código Penal<sup>43</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que fueran puestos en libertad sin demora los defensores de los derechos humanos que habían sido condenados a penas de prisión por expresar pacíficamente sus opiniones<sup>44</sup>.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que estableciera un calendario firme para el cierre de los seis centros de detención y rehabilitación obligatorias para consumidores de drogas. Recomendó a Viet Nam que velara por la salud de los detenidos, que respetara las garantías procesales y sus derechos laborales y que, como alternativa a la detención, prestara, en el seno de la comunidad, servicios sanitarios y sociales voluntarios, basados en datos empíricos y centrados en los derechos<sup>45</sup>.

### **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>46</sup>**

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que mejorara la aplicación de las leyes nacionales pertinentes que daban prioridad al procedimiento judicial respecto de los de conciliación y mediación para la solución de controversias, en particular en los casos de violencia doméstica y asuntos relacionados con la propiedad. El Comité también recomendó que se sensibilizara a los líderes comunitarios, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados y la judicatura a fin de asegurar el acceso de la mujer a la justicia<sup>47</sup>.

27. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mostró su inquietud por la falta de recursos efectivos a disposición de las víctimas en los casos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Mostró también su preocupación por las denuncias de intimidación y represalias contra personas que habían denunciado violaciones de sus derechos, como desalojos forzosos o precariedad de las condiciones de trabajo<sup>48</sup>.

28. El mismo Comité instó a Viet Nam a que luchara contra las causas que originaban la corrupción y contra la impunidad conexa, y a que garantizara la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, en la ley y en la práctica. Recomendó que hiciese cumplir de forma efectiva las disposiciones legales relativas a la protección de los derechos humanos de quienes participaban en actividades de lucha contra la corrupción, en particular las víctimas, los denunciantes, los testigos y sus abogados<sup>49</sup>.

### **3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>50</sup>**

29. Tras su visita a Viet Nam de julio de 2014, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias destacó el enorme desfase existente entre las zonas urbanas y las rurales. Las condiciones de las comunidades religiosas variaban considerablemente en

función de las prácticas y de las zonas del país. Además, las políticas a nivel central no siempre se habían comunicado de forma eficaz a las autoridades a nivel local<sup>51</sup>. El Relator Especial recomendó que se diera prioridad a la investigación de las denuncias de violaciones de la libertad de religión o creencias y de otros derechos humanos y que se ofreciera un recurso jurídico efectivo para que las víctimas cuya libertad de religión o creencias hubiera sido conculcada pudieran obtener reparación e indemnización<sup>52</sup>.

30. Si bien señaló que muchos representantes de las comunidades religiosas habían coincidido en que, a pesar de los graves problemas que se presentaban, en los últimos años había aumentado el espacio para las prácticas religiosas, el Relator Especial también señaló la frecuente invocación de “intereses mayoritarios” no especificados o de motivos de “unidad y armonía nacionales” o de “orden público”<sup>53</sup>. El Relator Especial recomendó que los funcionarios del Estado y los dirigentes religiosos se abstuvieran de atacar públicamente a los grupos religiosos independientes, en particular a través de los medios de comunicación<sup>54</sup>.

31. En junio de 2016, dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales declararon que el Gobierno tenía la obligación de respetar el derecho de las comunidades religiosas a organizarse como comunidades independientes y a nombrar a sus propios dirigentes. Instaron a las autoridades vietnamitas a poner fin a toda forma de persecución y acoso, incluida la criminalización, de los dirigentes religiosos, los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos de las mujeres y sus familiares<sup>55</sup>.

32. En octubre de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la tendencia al aumento de las detenciones y reclusiones arbitrarias, de la intimidación, el acoso y los ataques contra los defensores de los derechos humanos<sup>56</sup>. En julio de 2017, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos instó a las autoridades vietnamitas a que pusieran inmediatamente en libertad a todos los detenidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión y a que modificaran las leyes excesivamente amplias y definiciones imprecisas que se estaban empleando —con el pretexto de la seguridad nacional— para reprimir la disidencia<sup>57</sup>.

33. En abril de 2018, tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales instaron a Viet Nam a no adoptar medidas de represión contra la sociedad civil ni la disidencia tras el encarcelamiento de varios defensores de los derechos humanos por llevar a cabo actividades para “derrocar al Gobierno”. Instaron a las autoridades a no silenciar las voces disidentes ni reprimir los derechos de la población a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incumpliendo las obligaciones del país en virtud del derecho internacional de los derechos humanos<sup>58</sup>.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, si bien la Constitución de 2013 protegía la libertad de expresión, seguían existiendo restricciones. La Ley de Prensa de 2016 mantenía la prensa bajo la dirección del Estado y ampliaba la lista de actos prohibidos, en particular con disposiciones vagas y amplias como la distorsión de la historia, la negación de los logros revolucionarios y la ofensa a la nación y a los héroes nacionales. La Ley de Prensa no establecía penas de prisión por difamación, pero el Código Penal revisado castigaba con importantes penas de prisión varios otros delitos relacionados con la libertad de expresión<sup>59</sup>. La UNESCO recomendó al Gobierno que promoviera un entorno de los medios de comunicación más pluralista e independiente, de conformidad con las normas internacionales<sup>60</sup>.

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que la sociedad civil no pudiera actuar de manera independiente y exhortó a Viet Nam a que creara un entorno propicio para el libre establecimiento y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil y a que ofreciera protección contra el acoso, la detención y la reclusión de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas enjuiciando a los responsables de esos actos<sup>61</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Viet Nam a que investigara las denuncias de acoso, detención arbitraria y malos tratos de defensoras de los derechos humanos, enjuiciara a los responsables y proporcionara vías de recurso a las víctimas<sup>62</sup>.

36. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por las denuncias de casos de detención y privación de libertad de blogueros e instó a Viet Nam a poner fin a la censura de las actividades culturales y otras formas de expresión y

a armonizar las restricciones a la libertad de expresión con las normas internacionales, en particular eliminando las penas de cárcel en esos casos<sup>63</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que modificara la Ley de Ciberseguridad para garantizar una revisión judicial independiente y el pleno cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular en lo que respectaba a la libertad de expresión y de reunión pacífica y el derecho a la intimidad<sup>64</sup>.

37. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la baja representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones a nivel nacional y local<sup>65</sup>. Recomendó que Viet Nam considerara la posibilidad de establecer cuotas de candidatas superiores al 35 % para las elecciones a la Asamblea Nacional y al Consejo Popular para el período comprendido entre 2016 y 2021 a fin de alcanzar el objetivo del 35 % de diputadas que se establecía en la Estrategia Nacional sobre Igualdad de Género para 2011-2020<sup>66</sup>. Tras examinar la información de seguimiento enviada por Viet Nam<sup>67</sup>, el Comité consideró que la recomendación se había aplicado parcialmente<sup>68</sup>.

38. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación las estrictas condiciones impuestas al ejercicio legítimo del derecho de huelga, así como la amplia definición de “servicios esenciales”, que restringía el derecho de huelga de los funcionarios de la administración pública<sup>69</sup>. Además, el Comité exhortó a Viet Nam a que armonizara su legislación sobre los derechos sindicales con las normas internacionales relativas al derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección<sup>70</sup>.

#### **4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>71</sup>**

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que Viet Nam seguía siendo un país de origen de la trata interna y transfronteriza de mujeres y niños con fines de explotación sexual y laboral<sup>72</sup>.

40. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que prosiguiera sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, que facilitara información sobre las medidas adoptadas al respecto y que siguiera proporcionando información sobre las iniciativas emprendidas para garantizar que las víctimas de la trata recibieran protección y servicios adecuados<sup>73</sup>.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación el aumento del número de niñas víctimas de la trata y las informaciones que apuntaban a la existencia de casos de trata de recién nacidos<sup>74</sup>. El Comité recomendó a Viet Nam que adoptara medidas efectivas para acabar con las causas fundamentales de la trata y la prostitución, incluida la pobreza, a fin de que las mujeres y las niñas dejaran de ser vulnerables a esa explotación<sup>75</sup>. También recomendó que se adoptaran medidas para prevenir y eliminar la prostitución infantil y para que se enjuiciara y castigara a los autores de la prostitución infantil y que las niñas que ejerciesen la prostitución no fuesen tratadas como delincuentes, sino como víctimas<sup>76</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT formuló una solicitud similar<sup>77</sup>.

#### **5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar<sup>78</sup>**

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que revisara la Ley del Matrimonio y la Familia a fin de establecer la igualdad entre hombres y mujeres respecto de la edad mínima para contraer matrimonio; y que considerara la situación de las mujeres en las uniones de hecho, así como de los hijos producto de esas uniones, y tomara las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos económicos, tanto durante la relación como después de su disolución<sup>79</sup>.

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que creara servicios de guardería asequibles y un sistema de licencia de paternidad<sup>80</sup>.

## C. Derechos económicos, sociales y culturales

44. La Relatora Especial sobre los derechos culturales afirmó que Viet Nam había realizado progresos notables para hacer efectivos una serie de derechos económicos, sociales y culturales. En particular, se estaban realizando esfuerzos considerables para ampliar el acceso de la población a la educación y la cultura, especialmente en las zonas rurales y las regiones apartadas<sup>81</sup>. El disfrute de la libertad artística seguía planteando problemas, debido a la multiplicidad de normas en el ámbito de la expresión artística y al mantenimiento de un sistema de censura previa y posterior<sup>82</sup>. La Relatora Especial recomendó que se suprimiera la censura previa en todos los ámbitos de la creación artística, en particular el cine y la literatura<sup>83</sup>, y que se pusiera fin al sistema de control gubernamental de las publicaciones. También recomendó que se autorizara a las editoriales privadas independientes, los cines y los estudios de artes visuales a funcionar sin impedimentos y sin temor al acoso<sup>84</sup>.

45. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el alcance de la corrupción en Viet Nam y sus consecuencias negativas para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>85</sup>.

### 1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>86</sup>

46. Tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su inquietud por las informaciones según las cuales las trabajadoras de dos fábricas de electrónica, así como varias activistas laborales, habían sido objeto de intimidación y acoso por haber expresado su preocupación por las condiciones de trabajo en las fábricas. Señalaron que tanto las autoridades públicas como las empresas en cuestión debían permitir que la sociedad civil verificase las condiciones de las mujeres que trabajaban en las instalaciones de producción<sup>87</sup>.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que reformara el Código del Trabajo para garantizar la igualdad de género, la no discriminación, la libertad de asociación, el derecho de sindicación y los derechos de negociación colectiva, así como la ampliación de la protección jurídica de los trabajadores informales<sup>88</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló una recomendación similar<sup>89</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó a Viet Nam que, en la próxima revisión del Código del Trabajo de 2019, adoptara medidas para avanzar hacia la equiparación de la edad de jubilación de las mujeres y los hombres y abordara la cuestión de la segregación ocupacional por razón de género<sup>90</sup>.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que redujera la desigualdad salarial por razón de género, entre otras cosas combatiendo la segregación ocupacional de la mujer en los sectores público y privado y promoviendo el acceso de la mujer a puestos de trabajo mejor remunerados y puestos de toma de decisiones<sup>91</sup>.

49. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que velara por que las mujeres de edad y las mujeres pertenecientes a minorías, especialmente las de las comunidades degar y jemer krom, tuvieran acceso a oportunidades de formación, como formación profesional, y a recursos financieros, como proyectos de generación de ingresos, servicios de crédito y planes de pensiones y de prestaciones sociales<sup>92</sup>.

50. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que la tasa de desempleo de los jóvenes seguía siendo elevada en Viet Nam. La mayoría de los jóvenes desempleados no parecían estar lo suficientemente capacitados para ingresar en el mercado laboral, a pesar de la existencia de un sistema de formación profesional<sup>93</sup>.

51. El mismo Comité expresó su preocupación por la persistencia de las deficientes condiciones laborales en Viet Nam, lo que se veía agravado por el tamaño de la economía informal y la capacidad limitada de la inspección del trabajo<sup>94</sup>. Recomendó a Viet Nam que prosiguiera sus esfuerzos para velar por que el salario mínimo ofreciera unas condiciones de vida dignas a los trabajadores y a su familia y por que se dispusiera de mecanismos para hacer cumplir las disposiciones legales relativas al salario justo y a la igual remuneración por trabajo de igual valor, así como para reducir la vulnerabilidad de los trabajadores de la economía informal ante los abusos<sup>95</sup>.

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que revisara sus políticas relativas al mercado laboral, en particular el acceso a la formación permanente, para mejorar el acceso al empleo de las personas de edad<sup>96</sup>.

## 2. Derecho a la seguridad social<sup>97</sup>

53. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que únicamente pudiesen acogerse al seguro de desempleo las personas que hubiesen cotizado a dicho seguro, y recomendó a Viet Nam que adoptara las medidas normativas y legislativas necesarias para fomentar el acceso al seguro de desempleo, entre otras cosas introduciendo prestaciones sociales por desempleo de carácter no contributivo<sup>98</sup>.

54. El mismo Comité se mostró preocupado por la situación general de las personas de edad en Viet Nam, en vista de que eran pocas las que recibían prestaciones del régimen de pensiones o el subsidio específico para personas de edad, cuyo monto estaba por debajo del umbral de pobreza. El Comité recomendó a Viet Nam que aumentara el monto del subsidio social para que los beneficiarios pudieran disfrutar de un nivel de vida adecuado<sup>99</sup>.

## 3. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>100</sup>

55. Al final de su misión a Viet Nam de noviembre de 2017, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación afirmó que el desarrollo de Viet Nam en los 30 últimos años había sido notable. Las reformas económicas y políticas iniciadas en 1986 habían transformado el país, que pasó de ser una de las naciones más pobres del mundo a ser un país de ingreso medio. Ese crecimiento económico había propiciado una reducción drástica de la pobreza y del hambre, con un gran efecto positivo en la seguridad alimentaria. No obstante, los avances habían sido desiguales en el caso de las personas que vivían en zonas apartadas, en particular las poblaciones de minorías étnicas, que se enfrentaban a una pobreza persistente y a desigualdades respecto de las circunstancias de la mayoría de la población. La Relatora Especial alentó a Viet Nam a que estableciera un marco jurídico integral sobre el derecho a una alimentación adecuada, con directrices claras sobre la realización de ese derecho<sup>101</sup>.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que Viet Nam había realizado importantes progresos en la reducción de la pobreza y la erradicación del hambre. En general, la vida de las personas en los distritos pobres y el acceso a los recursos y los servicios públicos habían mejorado. No obstante, alrededor del 70 % de las personas de entre 60 y 79 años de edad todavía no recibían prestaciones de apoyo a los ingresos de sistemas públicos<sup>102</sup>. Habían surgido nuevas formas de pobreza urbana entre los migrantes y los trabajadores del sector informal debido a la rápida urbanización y el cambio social<sup>103</sup>. Persistían altos niveles de pobreza crónica en las minorías étnicas, las personas de edad y los migrantes no registrados<sup>104</sup>.

57. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación las disparidades regionales en el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado: las personas que vivían en las zonas rurales y las minorías étnicas de las zonas apartadas y montañosas estaban particularmente desfavorecidas<sup>105</sup>.

58. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que destinara más recursos al suministro de agua potable y a mejorar los servicios de saneamiento, especialmente en las zonas rurales, que velara por que los costos asociados a este suministro de agua potable y la mejora del saneamiento fuesen asequibles, y que hiciera cumplir la normativa relativa al tratamiento del agua en las zonas industriales y adoptara medidas para proteger las fuentes de agua de la contaminación<sup>106</sup>.

## 4. Derecho a la salud<sup>107</sup>

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación la desproporción que había entre los sexos al nacer debido a la fuerte preferencia por los hijos varones, y recomendó que Viet Nam adoptara medidas para impedir la selección prenatal del sexo<sup>108</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló una recomendación similar<sup>109</sup>.



60. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que intensificara los esfuerzos por reducir la mortalidad materna en las zonas rurales y en las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, que seguía siendo elevada, mejorando su acceso a la atención prenatal básica y a la atención obstétrica de urgencia y a la presencia de asistencia cualificada en el parto<sup>110</sup>.

61. El mismo Comité observó con preocupación la elevada tasa de abortos en las adolescentes y recomendó a Viet Nam que garantizara el acceso a información gratuita, acorde con su edad y de calidad, sobre salud sexual y reproductiva, así como a anticonceptivos y servicios de planificación familiar asequibles. Señaló asimismo que las decisiones relativas a la esterilización y el uso de anticonceptivos debían tomarse sobre la base del consentimiento informado y la libre voluntad de las mujeres y las niñas en cuestión<sup>111</sup>.

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar de los avances logrados en la ampliación de la afiliación al seguro médico, su escasa cobertura a los trabajadores de la economía informal impedía el acceso de los grupos desfavorecidos y marginados a la atención de la salud. El Comité también observó con preocupación la escasa disponibilidad de servicios de salud de calidad, en particular en las zonas apartadas<sup>112</sup>.

## 5. Derecho a la educación<sup>113</sup>

63. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó que se adoptaran medidas para garantizar un entorno multicultural en las escuelas, incluidos los internados, y la elaboración de material didáctico adecuado que reflejara la diversidad de la población, su patrimonio cultural y su historia. Esos programas debían elaborarse en cooperación con las comunidades correspondientes<sup>114</sup>.

64. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que planificara adecuadamente las necesidades de personal docente, aumentara la inversión en enseñanza temprana para los niños de minorías étnicas y los niños que vivían en zonas apartadas, mejorara el sistema destinado a hacer un seguimiento de los niños que abandonaban la escuela y a reintegrarlos en el sistema escolar, aplicara enfoques de enseñanza bilingüe basada en el idioma materno, y fomentara la gestión descentralizada de la educación<sup>115</sup>.

65. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que los sesgos y estereotipos de género de carácter discriminatorio se perpetuaban en los materiales educativos, que las niñas eran segregadas en campos de estudio tradicionales y que las niñas pertenecientes a minorías étnicas tenían un acceso limitado a todos los niveles de la educación<sup>116</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se eliminaran los prejuicios y estereotipos de género de los materiales escolares<sup>117</sup>.

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que redujera las tasas de analfabetismo y abandono escolar de las niñas pertenecientes a minorías étnicas y aumentara su acceso a la educación secundaria y terciaria, en particular mediante el ofrecimiento de enseñanza bilingüe, becas y subvenciones<sup>118</sup>.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Viet Nam acelerara el acceso a la educación de calidad, especialmente para las personas procedentes de medios desfavorecidos y vulnerables, en particular invirtiendo en instalaciones y material didáctico y de aprendizaje de apoyo para los niños con discapacidad<sup>119</sup>.

## D. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Mujeres<sup>120</sup>

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, en general, Viet Nam había logrado avances significativos en la reducción de las diferencias entre los géneros en esferas como la salud y la educación. Sin embargo, había una falta de coordinación eficaz y de

recursos para la aplicación, así como deficiencias en la recopilación de datos y en el seguimiento<sup>121</sup>.

69. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia en las relaciones de pareja, la violencia en espacios públicos y el acoso sexual en el lugar de trabajo, también en el caso de las mujeres de edad y de las mujeres que se dedicaban a la prostitución<sup>122</sup>. Recomendó a Viet Nam que revisara su legislación a fin de despenalizar la prostitución<sup>123</sup>. El Comité también recomendó a Viet Nam que revisara el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y tipificara como delito todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violación conyugal, la violencia en las relaciones de pareja, la violencia en espacios públicos y el acoso sexual<sup>124</sup>. Tras examinar la información de seguimiento enviada por Viet Nam<sup>125</sup>, el Comité consideró que la recomendación se había aplicado parcialmente<sup>126</sup>.

70. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que alentara a las mujeres a denunciar los casos de violencia y abusos, acabando con los estigmas que marcaban a las víctimas y concienciando sobre el carácter delictivo de ese tipo de actos, y que velara por que todos los casos denunciados se investigaran de manera efectiva y que los autores fueran enjuiciados y castigados adecuadamente<sup>127</sup>.

71. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que preparara, con carácter prioritario, un plan de acción nacional para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y hacerles frente, y asignara suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para su aplicación efectiva<sup>128</sup>. Tras examinar la información de seguimiento enviada por Viet Nam<sup>129</sup>, el Comité consideró que la recomendación se había aplicado parcialmente<sup>130</sup>.

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Viet Nam se había esforzado por reducir la violencia por razón de género y la violencia doméstica. No obstante, se seguía haciendo demasiado hincapié en la mediación. Preservar la “armonía familiar” seguía siendo un factor clave, lo que hacía que las mujeres dudasen a la hora de denunciar la violencia doméstica<sup>131</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que revisara el recurso a la conciliación y velara por que las mujeres víctimas de la violencia doméstica tuvieran acceso efectivo a órdenes de alejamiento y recursos legales<sup>132</sup>.

73. El mismo Comité expresó su preocupación por el hecho de que el empoderamiento económico de la mujer no se hubiera integrado plenamente en las estrategias generales de desarrollo de Viet Nam y que la mayoría de las mujeres en los sectores agrícola e informal, las mujeres de edad y las mujeres pertenecientes a minorías tuvieran un acceso limitado, en comparación con los hombres, a la protección social, las oportunidades de formación y los recursos financieros<sup>133</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que adoptara medidas para garantizar que las mujeres pertenecientes a minorías étnicas estuvieran adecuadamente representadas en todos los niveles de adopción de decisiones<sup>134</sup>.

74. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que modificara todas las disposiciones legislativas que discriminaran a la mujer, como las incluidas en la Ley del Matrimonio y la Familia, y que subsanara la diferencia entre hombres y mujeres con respecto a la edad de jubilación<sup>135</sup>.

## 2. Niños<sup>136</sup>

75. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que proporcionara información concreta sobre el número de niños víctimas de trata que habían recibido asistencia y educación o formación profesional<sup>137</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que reconociera e inscribiera en el registro a los hijos de inmigrantes por matrimonio retornados que fueran apátridas, y que velara por que recibieran educación, atención de la salud y otros servicios sociales<sup>138</sup>.

76. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos para garantizar la eliminación del trabajo infantil y a que adoptara medidas prácticas para fortalecer la capacidad y ampliar el alcance de la inspección del trabajo en su labor de prevención y lucha contra el trabajo infantil, en particular en la economía informal<sup>139</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que la

explotación económica de los niños seguía estando muy extendida. Recomendó a Viet Nam que erradicara la explotación económica de los niños y armonizara las disposiciones relativas a los trabajos permitidos para niños con las normas internacionales<sup>140</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>141</sup>

77. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que seguía habiendo problemas para aplicar las políticas y la legislación de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular en lo relativo a la infraestructura, los recursos humanos y el acceso a servicios como la rehabilitación a nivel de distrito y comunitario<sup>142</sup>. Las principales dificultades estaban relacionadas con el desconocimiento general de los derechos de las personas con discapacidad por parte de los funcionarios públicos y la falta de mecanismos de rendición de cuentas de los organismos públicos<sup>143</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que modificara la Ley de las Personas con Discapacidad para adaptarla a la Convención, en particular en lo relativo a la definición de discapacidad<sup>144</sup>.

78. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que las personas con discapacidad eran objeto de discriminación en el disfrute de varios derechos, como el derecho a la educación y el derecho a trabajar, pese a la aprobación en 2010 de la Ley de las Personas con Discapacidad. El Comité recomendó a Viet Nam que destinara recursos suficientes a la ejecución del Plan de Acción Nacional sobre la Discapacidad para 2012-2020, especialmente en lo que respectaba a la accesibilidad y a la realización de ajustes razonables, en particular en las zonas rurales<sup>145</sup>.

79. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para aplicar el artículo 8, párrafo 1, del Código del Trabajo de 2012, la Ley de las Personas con Discapacidad de 2010 y el Plan de Acción Nacional sobre la Discapacidad para 2012-2020, que garantizara la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, en particular mediante la adopción de medidas destinadas a asignar recursos suficientes para contratar activamente a personas con discapacidad en el sector público y a restablecer el sistema de cupos, incluso en el sector privado<sup>146</sup>.

### 4. Minorías y pueblos indígenas<sup>147</sup>

80. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que respetara el derecho de toda persona, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a elegir su propia identidad, incluido el derecho a identificarse como perteneciente a un pueblo indígena, y que aprobara una ley por la que se regulara el reconocimiento de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas y en la que se garantizaran sus derechos<sup>148</sup>.

81. El mismo Comité instó a Viet Nam a que asegurara, en la legislación y en la práctica, el consentimiento libre, previo e informado de las minorías étnicas en las decisiones que las afectaban y a que prestara asistencia jurídica a ese respecto<sup>149</sup>. Recomendó que se velara por que las minorías étnicas pudieran participar plenamente en los procesos de adopción de decisiones relativas a la explotación económica de su patrimonio cultural y recibieran beneficios tangibles de esas actividades<sup>150</sup>.

82. La UNESCO declaró que debería alentarse a Viet Nam a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los niños pertenecientes a grupos minoritarios recibieran una educación de calidad, en particular mediante la aplicación de enfoques de enseñanza bilingüe basada en el idioma materno para los niños pertenecientes a minorías étnicas<sup>151</sup>.

83. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Viet Nam que mejorara las intervenciones específicas para atender las necesidades particulares de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de las minorías étnicas, mediante una mayor inversión en alfabetización, educación y formación profesional<sup>152</sup>.

## 5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>153</sup>

84. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Viet Nam que ampliara el ámbito de aplicación de la Ley sobre los Trabajadores Vietnamitas que Trabajan con Contrato en Otros Países para incluir a las personas que emigraban con contratos individuales o de forma irregular<sup>154</sup>.

85. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el hecho de que los trabajadores migrantes internos, en especial las mujeres y las niñas, se enfrentaran a obstáculos para acceder a servicios sociales básicos, que las mujeres y niñas, especialmente las que trabajaban en el servicio doméstico, corriesen un alto riesgo de sufrir explotación sexual y laboral, y que las mujeres migrantes que eran víctimas de la explotación y la violencia se encontrasen con obstáculos para presentar denuncias y acceder a la justicia<sup>155</sup>.

86. El mismo Comité recomendó a Viet Nam que velara por que los migrantes internos y sus familias, incluidos los que no estaban inscritos en el censo de hogares, gozaran de todos los derechos garantizados a todos los ciudadanos vietnamitas, y que intensificara la inspección de los lugares de trabajo, incluidas las viviendas particulares<sup>156</sup>.

87. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Viet Nam a velar por que el cambio de residencia no afectara al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, el Comité recomendó que se suprimiera sin demora el requisito de empadronarse para acceder a las prestaciones sociales y a una vivienda, a servicios como el agua y el saneamiento y a la matriculación en las escuelas<sup>157</sup>.

88. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que aprobara leyes y procedimientos eficaces para el otorgamiento de asilo y la determinación de la condición de refugiado y que proporcionara protección a quienes sufrieran persecución por motivos de género<sup>158</sup>.

## 6. Apátridas

89. Si bien observó que Viet Nam lideraba la prevención y la reducción de la apatridia en la región, el ACNUR recomendó que se emprendiera una revisión a fondo de su marco jurídico a fin de garantizar el derecho a una nacionalidad y establecer salvaguardias para evitar la apatridia en los niños. Señaló que Viet Nam debía seguir colaborando con el ACNUR a fin de mejorar su capacidad técnica para identificar y proteger a los apátridas<sup>159</sup>.

90. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Viet Nam que continuara propiciando la reducción de la apatridia, en concreto la recuperación de la nacionalidad vietnamita de las mujeres que, tras renunciar a ella, habían quedado apátridas<sup>160</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Viet Nam will be available at [www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/VNIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/VNIndex.aspx).

<sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.1–143.30.

<sup>3</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 36.

<sup>4</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E).

<sup>5</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 44.

<sup>6</sup> *Ibid.*, para. 48.

<sup>7</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of Viet Nam, para. 86.

<sup>8</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 48.

<sup>9</sup> *Ibid.*, para. 31.

<sup>10</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 33.

<sup>11</sup> *Ibid.*, para. 21.

<sup>12</sup> United Nations country team submission, para. 86.

<sup>13</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 39.

<sup>14</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Viet Nam, p. 3.

<sup>15</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Viet Nam, p. 6.

<sup>16</sup> A/HRC/WGAD/2017/27, para. 38.

- <sup>17</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.31–143.46, 143.51–143.53, 143.66–143.76, 143.78–143.79 and 143.173–143.174.
- <sup>18</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 10.
- <sup>19</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E).
- <sup>20</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 13.
- <sup>21</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 16.
- <sup>22</sup> *Ibid.*, para. 8.
- <sup>23</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>24</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3294476:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3294476:NO).
- <sup>25</sup> United Nations country team submission, para. 62.
- <sup>26</sup> *Ibid.*, para. 92.
- <sup>27</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.86 and 143.88.
- <sup>28</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 13.
- <sup>29</sup> UNESCO submission, p. 6.
- <sup>30</sup> *Ibid.*, p. 6.
- <sup>31</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 8.
- <sup>32</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>33</sup> United Nations country team submission, para. 77.
- <sup>34</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.77, 143.216–143.218 and 143.226–143.227.
- <sup>35</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22696&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22696&LangID=E). See also [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21815&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21815&LangID=E).
- <sup>36</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 29.
- <sup>37</sup> A/HRC/28/57/Add.1, para. 109.
- <sup>38</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 37.
- <sup>39</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.89–143.118 and 143.136–143.137.
- <sup>40</sup> United Nations country team submission, para. 9.
- <sup>41</sup> A/HRC/WGAD/2015/45, para. 26, A/HRC/WGAD/2015/46, para. 37, A/HRC/WGAD/2016/40, para. 47, A/HRC/WGAD/2017/26, para. 71, A/HRC/WGAD/2017/27, para. 54 and A/HRC/WGAD/2017/79, para. 75.
- <sup>42</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21318&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21318&LangID=E).
- <sup>43</sup> United Nations country team submission, para. 7.
- <sup>44</sup> *Ibid.*, para. 10.
- <sup>45</sup> *Ibid.*, para. 13.
- <sup>46</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.50 and 143.127–143.135.
- <sup>47</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, paras. 10–11.
- <sup>48</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 9.
- <sup>49</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>50</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.139–143.172, 143.175–143.179 and 143.219.
- <sup>51</sup> A/HRC/28/66/Add.2, para. 79.
- <sup>52</sup> *Ibid.*, para. 83 (i) and (k).
- <sup>53</sup> *Ibid.*, paras. 76 and 81.
- <sup>54</sup> *Ibid.*, para. 83 (j).
- <sup>55</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20054&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20054&LangID=E).
- <sup>56</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20679&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20679&LangID=E).
- <sup>57</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21921&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21921&LangID=E).
- <sup>58</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22937&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22937&LangID=E).
- <sup>59</sup> United Nations country team submission, para. 18.
- <sup>60</sup> UNESCO submission, p. 7.
- <sup>61</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 11.
- <sup>62</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 25.
- <sup>63</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 35.
- <sup>64</sup> United Nations country team submission, para. 22.
- <sup>65</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 22.
- <sup>66</sup> *Ibid.*, para. 23.
- <sup>67</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8/Add.1, paras. 16–18.
- <sup>68</sup> Letter dated 5 September 2018 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women addressed to the Permanent Representative of Viet Nam to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_VN\\_M\\_32313\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT_CEDAW_FUL_VN_M_32313_E.pdf).
- <sup>69</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 20.

- 70 Ibid., para. 21.
- 71 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.122–143.126.
- 72 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 20.
- 73 See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3296201:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3296201:NO).
- 74 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 20.
- 75 Ibid., para. 21.
- 76 Ibid.
- 77 See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3294553:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3294553:NO).
- 78 For the relevant recommendation, see A/HRC/26/6, para. 143.138.
- 79 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 41.
- 80 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 16.
- 81 A/HRC/28/57/Add.1, para. 99.
- 82 Ibid., para. 106.
- 83 Ibid., para. 108 (b).
- 84 Ibid., para. 108 (d).
- 85 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 12.
- 86 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.180–143.181.
- 87 See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22852&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22852&LangID=E).
- 88 United Nations country team submission, para. 29.
- 89 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 9.
- 90 United Nations country team submission, para. 51.
- 91 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 29.
- 92 Ibid., para. 35.
- 93 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 17.
- 94 Ibid., para. 18.
- 95 Ibid.
- 96 United Nations country team submission, para. 90.
- 97 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.182–143.186.
- 98 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 23.
- 99 Ibid., para. 24.
- 100 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.57, 143.187–143.190, 143.220–143.223 and 143.225.
- 101 See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22439&LangID=E).
- 102 United Nations country team submission, para. 30.
- 103 Ibid., para. 32.
- 104 Ibid., para. 31.
- 105 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 28.
- 106 Ibid., para. 31.
- 107 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.191–143.192.
- 108 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, paras. 32–33.
- 109 United Nations country team submission, para. 59.
- 110 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, paras. 32–33. See also United Nations country team submission, para. 36.
- 111 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, paras. 32–33.
- 112 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 22.
- 113 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.58–143.65, 143.193–143.204 and 143.224.
- 114 A/HRC/28/57/Add.1, para. 118.
- 115 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 32.
- 116 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 26.
- 117 E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 16.
- 118 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 27.
- 119 United Nations country team submission, para. 42.
- 120 For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.80–143.85, 143.87 and 143.119.
- 121 United Nations country team submission, para. 47.
- 122 CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 18.
- 123 Ibid., para. 21.
- 124 Ibid., para. 19.
- 125 CEDAW/C/VNM/CO/7-8/Add.1.

- <sup>126</sup> Letter dated 5 September 2018 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women addressed to the Permanent Representative of Viet Nam to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_VNM\\_32313\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT_CEDAW_FUL_VNM_32313_E.pdf).
- <sup>127</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 19.
- <sup>128</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>129</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8/Add.1.
- <sup>130</sup> Letter dated 5 September 2018 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women addressed to the Permanent Representative of Viet Nam to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_VNM\\_32313\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/VNM/INT_CEDAW_FUL_VNM_32313_E.pdf).
- <sup>131</sup> United Nations country team submission, para. 53.
- <sup>132</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 19.
- <sup>133</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>134</sup> United Nations country team submission, para. 52.
- <sup>135</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 16.
- <sup>136</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.47–143.49, 143.54–143.56 and 143.120–143.121.
- <sup>137</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3294476:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3294476:NO).
- <sup>138</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 26.
- <sup>139</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3294273:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3294273:NO).
- <sup>140</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 27.
- <sup>141</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.205–143.206.
- <sup>142</sup> United Nations country team submission, para. 65.
- <sup>143</sup> *Ibid.*, para. 67.
- <sup>144</sup> *Ibid.*, para. 69.
- <sup>145</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 15.
- <sup>146</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3339514:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3339514:NO).
- <sup>147</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/6, paras. 143.207–143.214.
- <sup>148</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 33.
- <sup>149</sup> *Ibid.*, para. 29.
- <sup>150</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>151</sup> UNESCO submission, p. 6.
- <sup>152</sup> United Nations country team submission, para. 73.
- <sup>153</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/26/6, para. 143.215.
- <sup>154</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 19.
- <sup>155</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 30.
- <sup>156</sup> *Ibid.*, para. 31.
- <sup>157</sup> E/C.12/VNM/CO/2-4, para. 14.
- <sup>158</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 39.
- <sup>159</sup> UNHCR submission, pp. 2–4.
- <sup>160</sup> CEDAW/C/VNM/CO/7-8, para. 39.